

Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Contratista: WORLD SECURITY AND SERVICES S.A.C.
2. Contrato N° 009-2017/OSIPTEL "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada del Osiptel en Cusco", por la suma total de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), por un periodo de 12 meses.
3. Durante el mes de abril se le aplico la otra penalidad de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), por no cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio, dentro de los 7 días calendario de culminado el mes de servicio.
4. Mediante Registro del Procedimiento de Pago de Proveedores e Informe de Conformidad del Servicio de Seguridad y Vigilancia del 01.01.2018 al 01.02.2018, el Jefe de la OD Cusco, informo de los incumplimientos injustificados causal de aplicación de penalidad.
5. En el citado informe se indicó que la empresa incurrió en los siguientes incumplimientos injustificados contemplados en los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 034-2016/OSIPTEL y en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato N° 009-2017/OSIPTEL.
 - 5.1 De acuerdo a la Cláusula Décimo Segunda del Contrato N° 009-2017/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 10 de Otras Penalidades, comunicándose 01 incumplimiento:

Nº ORDEN	INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO	OTRA PENALIDAD	Informe de Conformidad del Servicio de Seguridad y Vigilancia del 01.01.2018 al 01.02.2018
10	<p>OBLIGACIONES Y BENEFICIOS:</p> <p>Incumplimiento por parte de la empresa el pago de remuneraciones al personal y/o beneficios, con una demora mayor a 10 días calendario de culminado el mes del servicio. 01 día calendario al depósito de la CTS o 31 día calendario plazo máximo legal de otros beneficios laborales.</p>	<p>S/ 5,602.05</p> <p>(15% UIT, por cada día de retraso y por cada agente).</p>	<p>De acuerdo al Cronograma de Obligaciones Mensuales Ejercicio 2018 de SUNAT, el Contratista tuvo hasta el 14 de febrero, para cumplir con el pago de remuneración y/o beneficios, pero el Pago de Essalud Seg. Regular del Trabajador lo realizó los días 20 y 23 de febrero, es decir del 15.02.2018 al 23.02.2018, transcurrieron 09 días de retraso injustificado.</p>

- 5.2 De acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 009-2017/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 11 de Otras Penalidades, comunicándose 01 incumplimiento:

Nº ORDEN	INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO	OTRA PENALIDAD	Informe de Conformidad del Servicio de Seguridad y Vigilancia del 01.01.2018 al 01.02.2018
11	<p>No cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio dentro de los 07 días calendario de culminado el mes del servicio.</p>	<p>S/ 900.00</p> <p>(S/100.00 por cada día de retraso).</p>	<p>Parte de los documentos para trámite de pago es el pago de Essalud Seg. Regular del Trabajador de S/ 7,762.00 que se realizó el día 23.02.2018. Por tanto, hubo un retraso de 09 días de retraso injustificado.</p>

6. Cálculo de penalidad:

- Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 10:



Otras Penalidades: 01
Monto: S/ 5,602.50.

- Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 11:
Otras Penalidades: 01
Monto: S/ 900.00

TOTAL

S/ 6,502.50

7. En tal sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la presente penalidad sólo podrá aplicarse hasta por el 10% del monto del contrato vigente, en ese contexto el monto de otra penalidad aplicable, a la empresa WORLD SECURITY AND SERVICES S.A.C., durante la prestación de "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada del Osiptel en Cusco", durante el periodo del 01.01.2018 al 01.02.2018, asciende a la suma de S/ 2,700.00 (Dos Mil Setecientos con 00/100 Soles).

Monto Máximo de Penalidad a Aplicarse: S/ 3,000.00
Monto Aplicado: S/ 300.00 (en el mes de abril)
Monto por aplicar: S/ 2,700.00

Por lo expuesto, la nota de débito a emitir para el descuento por concepto de otra penalidad, asciende a S/ 2,700.00 (Dos Mil Setecientos con 00/100 Soles).

Cabe señalar que si bien la Factura E001-716, es por la suma de S/ 2,500.00, la diferencia de penalidad que adeuda el Contratista de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), será solicitada mediante Carta, a través de abono en la cuenta del Osiptel, debido que a la fecha no hay pagos pendientes por realizar o garantía de fiel cumplimiento por ejecutar.

Jefatura de Logística

Fecha: 09 de abril de 2018.

